



ORIGINAL
DIRECCIÓN S. SALUD COQUIMBO

SAO/MOC/PGG/RAM/SPG/DDM/RSM/Iba.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1872,

LA SERENA, 17 ABR. 2025

Int. N° 49

VISTOS:

El D.F.L. N°1/05 del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.S. N° 2.763 de 1979 y de las leyes 18.933 y 18.469; el D.S. N° 140/04 del Ministerio de Salud, sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; la Ley 21.772, que aprueba el Presupuesto del sector Público para el año 2025; las Resoluciones 30 de 2015, 16 de 2020, y la N° 36 de 2024, todas de la Contraloría General de la República; el Decreto Afecto N° 16 de fecha 04 de septiembre de 2024 del Ministerio de Salud y

CONSIDERANDO:

1. Que, para el cumplimiento de los objetivos contenidos en la ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante "SENDA", de acuerdo al artículo 19, letra j, de aquel cuerpo legal, se encuentra facultado, entre otras materias, para celebrar convenios o contratos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto diga relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.
2. Que, el Servicio de Salud y la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, celebraron con fecha 09 de abril de 2025 el Protocolo de acuerdo denominado convenio "Programa de Tratamiento para Personas Adultas con Consumo Problemático de Drogas y Alcohol, para los años 2024 y 2025".
3. Por lo anteriormente expuesto y en razón de las facultades de mi cargo, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **APRUEBESE** el adendum de fecha 09.04.2025 suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, representado por su Alcalde D. **CRISTIAN HERRERA PEÑA** y el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, representado por su Director **ERNESTO JORQUERA FLORES**, según se detalla en el presente instrumento.

ADDENDUM

CONVENIO PROGRAMA DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS ADULTAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA LOS AÑOS 2024 Y 2025

En La Serena a 09.04.2025 entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Director D. **ERNESTO JORQUERA FLORES**, Decreto Afecto N° 16 del 04 de septiembre de 2024, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud" indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Diaguitas N°31 Monte Patria, representada por su Alcalde D. **CRISTIAN HERRERA PEÑA** de ese mismo domicilio, personería jurídica según Decreto Alcaldicio N°27086/24, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERA: El Servicio de Salud y la Municipalidad celebraron con fecha 04 de julio de 2024 el Convenio "**PROGRAMA DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS ADULTAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA LOS AÑOS 2024 Y 2025**", el que fue aprobado por Res. Exenta N°3296 del 22 de julio de 2024, del Servicio de Salud Coquimbo.

SEGUNDA: Por este acto las partes vienen a modificar la cláusula **SÉPTIMA**, reemplazando el primer párrafo, de la forma que sigue:

Los precios de los meses de planes de tratamiento son los siguientes:



Precio	
Tipo de Plan	PAB Población General
Valor en pesos chilenos	\$ 112.200

Según lo establecido por la Res. Ex. 851/2024 de SENDA, a partir del mes de enero de 2025 y hasta diciembre del mismo año, los precios de los meses de planes de tratamiento serán reajustados, quedando en:

Precio	
Tipo de Plan	PAB Población General
Valor en pesos chilenos	\$ 117.000

Por lo tanto, el Servicio de Salud Coquimbo destinará un presupuesto único y total de **\$37.044.000** (treinta y siete millones cuarenta y cuatro mil pesos), de la forma que se indica en la cláusula octava. No obstante, podrían asignarse recursos adicionales a través de reasignaciones, en concordancia con lo establecido en las cláusulas sexta y novena.

Los precios anteriormente indicados podrán ser reajustados en diciembre de 2025 y comenzarán a regir en el mes de enero de 2026. La cuantía de dicho reajuste será fijada en la época indicada previamente, teniendo como factores referenciales el reajuste que experimente el Índice de Precios al Consumidor de los últimos doce meses y la disponibilidad presupuestaria de acuerdo a la Ley de Presupuesto del Sector Público del año correspondiente. Los reajustes serán notificados al Municipio una vez totalmente tramitado el acto administrativo que los aprueba, sin la necesidad de modificar el presente convenio."

TERCERA: Además, modifican la cláusula **OCTAVA**, de la forma que sigue:

Asignación Inicial de meses de planes de tratamiento.

El Municipio se obliga a realizar durante la vigencia del presente convenio, los meses de planes de tratamiento y rehabilitación, que se indican a continuación:

Año	Centro	Región	PG- PAB	Presupuesto Anual (\$)
2024	CESFAM Monte Patria	Coquimbo	180	20.196.000
2025	CESFAM Monte Patria	Coquimbo	144	16848.000
Total Bienio			324	37.044.000

CUARTA: Asimismo, modifican la cláusula **NOVENA**, de la forma que sigue:

Tope máximo de planes de tratamiento.

En concordancia con lo expresado en la cláusula sexta del presente convenio, el tope máximo de meses de planes de tratamiento que el Servicio de Salud podrá realizar, es el siguiente:

Año	Centro	Región	PG- PAB	Presupuesto Anual (\$)
2024	CESFAM Monte Patria	Coquimbo	240	26.928.000
2025	CESFAM Monte Patria	Coquimbo	240	28.080.000
Total Bienio			480	55.008.000

QUINTA: En lo no modificado, se mantiene plenamente íntegro el convenio original de fecha 04 de julio de 2024.

SEXTA: El presente addendum se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

FIRMAS ILEGIBLES

D. CRISTIAN HERRERA PEÑA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

D. ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTO
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

2°.- **IMPÚTESE**, el gasto que irroge el presente convenio al ítem N°2140508, no afecta a la Ley de Presupuesto vigente del Servicio de Salud de Coquimbo para el año 2024-2025.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



DISTRIBUCIÓN:

- Archivo.
- ILUSTRE MUNICIPALIDAD MONTE PATRIA
- DESAM MONTE PATRIA





ADDENDUM
CONVENIO PROGRAMA DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS ADULTAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA LOS AÑOS 2024 Y 2025

09 ABR 2025

En La Serena a..... entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Director D. **ERNESTO JORQUERA FLORES**, Decreto Afecto N° 16 del 04 de septiembre de 2024, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud" indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Diaguitas N°31 Monte Patria, representada por su Alcalde D. **CRISTIAN HERRERA PEÑA** de ese mismo domicilio, personería jurídica según Decreto Alcaldicio N°27086/24, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERA: El Servicio de Salud y la Municipalidad celebraron con fecha 04 de julio de 2024 el Convenio "**PROGRAMA DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS ADULTAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA LOS AÑOS 2024 Y 2025**", el que fue aprobado por Res. Exenta N°3296 del 22 de julio de 2024, del Servicio de Salud Coquimbo.

SEGUNDA: Por este acto las partes vienen a modificar la cláusula **SÉPTIMA**, reemplazando el primer párrafo, de la forma que sigue:

"Los precios de los meses de planes de tratamiento son los siguientes:

Precio	
Tipo de Plan	PAB Población General
Valor en pesos chilenos	\$ 112.200

Según lo establecido por la Res. Ex. 851/2024 de SENDA, a partir del mes de enero de 2025 y hasta diciembre del mismo año, los precios de los meses de planes de tratamiento serán reajustados, quedando en:

Precio	
Tipo de Plan	PAB Población General
Valor en pesos chilenos	\$ 117.000

Por lo tanto, el Servicio destinará un presupuesto único y total de **\$37.044.000** (treinta y siete millones cuarenta y cuatro mil pesos), de la forma que se indica en la



cláusula octava. No obstante, podrían asignarse recursos adicionales a través de reasignaciones, en concordancia con lo establecido en las cláusulas sexta y novena.

Los precios anteriormente indicados podrán ser reajustados en diciembre de 2025 y comenzarán a regir en el mes de enero de 2026. La cuantía de dicho reajuste será fijada en la época indicada previamente, teniendo como factores referenciales el reajuste que experimente el Índice de Precios al Consumidor de los últimos doce meses y la disponibilidad presupuestaria de acuerdo a la Ley de Presupuesto del Sector Público del año correspondiente. Los reajustes serán notificados al Municipio una vez totalmente tramitado el acto administrativo que los aprueba, sin la necesidad de modificar el presente convenio."

TERCERA: Además, se modifica la cláusula **OCTAVA**, de la forma que sigue:

"Asignación Inicial de meses de planes de tratamiento.

El Municipio se obliga a realizar durante la vigencia del presente convenio, los meses de planes de tratamiento y rehabilitación, que se indican a continuación:

Año	Centro	Región	PG- PAB	Presupuesto Anual (\$)
2024	CESFAM Monte Patria	Coquimbo	180	20.196.000
2025	CESFAM Monte Patria	Coquimbo	144	16.848.000
		Total Bienio	324	37.044.000

"

CUARTA: Asimismo, se modifica la cláusula **NOVENA**, de la forma que sigue:

"Tope máximo de planes de tratamiento.

En concordancia con lo expresado en la cláusula sexta del presente convenio, el tope máximo de meses de planes de tratamiento que el Servicio de Salud podrá realizar, es el siguiente:

Año	Centro	Región	PG- PAB	Presupuesto Anual (\$)
2024	CESFAM Monte Patria	Coquimbo	240	26.928.000
2025	CESFAM Monte Patria	Coquimbo	240	28.080.000
		Total Bienio	480	55.008.000

"

QUINTA: En lo no modificado, se mantiene plenamente íntegro el convenio original de fecha 04 de julio de 2024.

SEXTA: El presente addendum se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.



D. CRISTIAN HERRERA PEÑA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA



D. ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO



SAC/MOC/PGG/RAM/SPG/DDM/RSM/Iba